

Expediente No. 19001-33-33-006-2018-00055
Demandante: JAIME RIOS RIVERA
Demandado: NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL NACIONAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

14

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN**

Popayán, veinticinco (25) de abril dos mil dieciocho (2018)

Auto I - 607

Expediente No. **19001-33-33-006-2018-00055**
Demandante: **JAIME RIOS RIVERA**
Demandado: **NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL**
Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

JAIME RIOS RIVERA, por intermedio de apoderado, presenta demanda a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la ley 1437 de 2011, con la pretensión de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- a) Oficio Nro. 20173172193931 MDN- CGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10¹

- De la admisión de la demanda:

El Juzgado admitirá la demanda por ser este Despacho competente para conocer de este medio de control, por el último lugar donde se prestaron los servicios (Batallón de Infantería Nro. 7 JOSE HILARIO LOPEZ.); por la cuantía de las pretensiones (estimada en \$ 13.225.764 folio 10).

Así mismo la demanda contiene los requisitos previstos en los artículos 161 a 166 de la Ley 1437 de 2011: designación de las partes y sus representantes (folio 5), las pretensiones se han formulado con precisión y claridad (Fl.6 Vuelto) los hechos que sirven de sustento se encuentran debidamente determinados, clasificados y numerados (fl 6- y vuelto), se encuentran debidamente individualizados los actos objeto de reproche (se allegó copia del acto acusado folio 2), se han aportado las pruebas en poder del demandante (Folio 2-4), se señalan las normas violadas y el concepto de su violación (Folio 7 vuelto

¹ Folio 2.

Expediente No. 19001-33-33-006-2018-00055
Demandante: JAIME RIOS RIVERA
Demandado: NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL NACIONAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

a 8) y, no ha operado el fenómeno de la caducidad por cuanto que no se aporta constancia de notificación del acto acusado, pero tomándose en cuenta la fecha de su expedición 7 de diciembre de 2017 (folio 2) se observa que la demanda fue formulada en término el día 28 de febrero de 2018 (Folio 12)

En mérito de lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: Notifíquese personalmente de la demanda y su admisión a LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL, **a través su representante legal o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones;** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Indicándole que copia de la demanda y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P. Se advierte que la notificación personal se entenderá surtida cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del CPACA.

En su defecto la notificación se surtirá en los **términos del artículo 200 del CPACA.**

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica exclusiva para notificaciones judiciales y aportará o de 2017 al señor el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con el inciso primero del párrafo 1º del artículo 175 del Nuevo Código Contencioso Administrativo; así como todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Art. 175 # 5 CPACA)

Se advierte a la entidad demandada que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del auto admisorio y de la demanda al delegado del Ministerio Público (R), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto de admisorio y de la demanda, indicándole que copia de la misma y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

Expediente No. 19001-33-33-006-2018-00055
Demandante: JAIME RIOS RIVERA
Demandado: NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL NACIONAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

TERCERO: **Notifíquese** personalmente del auto admisorio y de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, indicándole que copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: **REMÍTASE** por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: a la entidad demandada, y al Ministerio público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

QUINTO: Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

SEXTO: Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora consignará dentro del término de treinta (30) días, la suma de **TRECE MIL PESOS (\$13.000)** a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 178 del CPACA (Desistimiento tácito)

SEPTIMO: Instar a los apoderados de las partes para que den estricto cumplimiento a los deberes consagrados en el artículo 78 del CGP, en especial los ordinales 10 a 14 de la mencionada preceptiva.

OCTAVO: Reconocer personería a la abogada DIANA SOFIA GARCIA VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.720.146 TP Nro.235.045 del CSJ, para actuar en nombre y representación de la parte actora, conforme al poder obrante a folio 1 del expediente.

NOVENO: **Oficiar** a la OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL como a la COORDINACION DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con dirección en Bogotá para que con destino al proceso de la referencia se sirva remitir los siguientes documentos a nombre del señor JAIME RIOS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 76.291.940:

- a) Expediente Administrativo adelantado, en caso de haberse elaborado.
- b) Certificado de tiempos

Expediente No. 19001-33-33-006-2018-00055
Demandante: JAIME RIOS RIVERA
Demandado: NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL NACIONAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- c) Certificar si el demandante sigue activo al servicio de la Fuerza o fue dado de baja (indicando la fecha de novedad fiscal)
- d) Certificado de devengados de la última nómina (si se encuentra activo) o en su defecto de la que corresponda a la fecha de retiro (en caso de haberse presentado el retiro del servicio activo)

Término para la respuesta cinco (5) días.

DÉCIMO: En atención a que no se cuenta con copia de la demanda en medio magnético se requiere al apoderado de la parte actora para que en el término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído allegue copia de la demanda en medio magnético.

UNDECIMO: Enviar un mensaje de datos sobre este proveído a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez


MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.ramajudicial.gov.co		
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO
ELECTRONICO No.	100	
DE HOY_26-04-2018		
HORA: 8:00 A.M.		
		
HEIDY ALEJANDRA PEREZ C Secretaría		